

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las tablas salariales provisionales del año 2026 del CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, con número de código de convenio 45000135011981, suscrito por la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Comercio General de la provincia de Toledo, y por la parte social por CCOO y UGT, presentado ante este organismo el día 12 de febrero de 2026, y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y el artículo 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre (“DOCM” de 15 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (“DOCM” de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.

2.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Toledo, 23 de febrero de 2026.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, siendo las 13:00 horas del día 3 de febrero de 2026, se reúne la Comisión Negociadora del convenio colectivo de Comercio General de Toledo, en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Toledo, sito en la calle Dinamarca, nº 2, de Toledo, compuesta por los miembros de organizaciones empresariales y sindicales que se citan a continuación:

Por la Asociación de Empresarios de Comercio General de la provincia de Toledo:

- D. Juan Carlos Díaz González
- D. Juan Carlos Mateo Guerrero
- D^a Olga del Cojo Martín
- D^a María Luisa Nevado Maestre (asesora)

Por CC.OO.:

- D. Josué Merchán Guerrero del Valle
- D^a Rocío Fernández García (asesora)
- D. Santiago Zafrilla Poveda (asesor)

Por UGT:



–D. José Luís Grueso Martínez

Con la finalidad de proceder a la revisión de las tablas salariales de 2025 según lo dispuesto en el artículo 37 del convenio colectivo de Comercio General de Toledo en lo relativo a la cláusula de revisión salarial (en el supuesto de que la suma de los IPC interanuales de los años 2023, 2024 y 2025 supere el 8,5%, se revisarán las tablas salariales en la diferencia, hasta el tope de 1,5%, aplicándose esta revisión a partir del 1 de enero de 2026) y teniendo en cuenta que los IPC interanuales de los tres años de referencia (IPC 2023: 3,1%, IPC 2024: 2,8% e IPC 2025: 2,9%) suman 8,8% procede incrementar las tablas salariales en un 0,3% aplicable a la tabla salarial de 2025 a partir del 1 de enero de 2026.

Por último, se acuerda autorizar al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha de Toledo, concretamente a Dña. Alicia Navas Gutiérrez, a que realice todas las gestiones necesarias para su registro ante la autoridad competente en esta materia.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente en prueba de conformidad.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2026

GRUPO	CATEGORÍAS	NIVEL	SALARIO MES
0	Ingeniero/a y Licenciado/a	Nivel I	1.759,58 €
	Director/a	Nivel I	1.759,58 €
V	Jefe de Personal	Nivel II	1.522,96 €
	Jefe Adm. Financiera	Nivel II	1.522,96 €
	Jefe de Compras o Ventas	Nivel II	1.522,96 €
	Encargado/a General	Nivel II	1.522,96 €
IV	Dependiente Mayor	Nivel I	1.416,73 €
	Jefe de Almacén	Nivel II	1.394,39 €
	Jefe de Grupo	Nivel II	1.394,39 €
	Encargado/a Establecimiento	Nivel II	1.334,85 €
	A.T.S.	Nivel II	1.291,86 €
III	Jefe o encargado/a de Sección	Nivel I	1.321,24 €
	Capataz	Nivel I	1.237,54 €
	Repre/Viajante (sin incentivos)	Nivel II	1.383,46 €
	Repre/Viajante (con incentivos)	Nivel III	1.226,56 €
II	Contable o Cajero/a	Nivel I	1.321,84 €
	Escaparatista	Nivel II	1.299,43 €
	Oficial Administrativo/a	Nivel II	1.292,13 €
	Técnico Administrativo/a	Nivel II	1.292,13 €
	Conductor/a de 1ª y Oficial de 1ª	Nivel II	1.290,62 €
	Dependiente	Nivel II	1.292,13 €
I	Dibujante	Nivel I	1.423,42 €
	Conductor/a de 2ª y Oficial de 2ª	Nivel I	1.251,21 €
	Rotulista	Nivel I	1.212,01 €
	Auxiliar Administrativo/a	Nivel I	1.200,79 €
	Mozo/a Especialista	Nivel II	1.188,07 €
	Ayudante Dependiente	Nivel II	1.101,94 €
	Cobrador/a	Nivel II	1.101,94 €
	Mozo/a Ordinario/a	Nivel II	1.101,94 €
	Reponedor-Merchandising	Nivel II	1.101,94 €
	Auxiliar de Caja	Nivel III	1.058,25 €
	Telefonista-Recepcionista	Nivel III	1.056,50 €
	Personal de Limpieza	Nivel III	1.056,50 €

N.º I.-906